

**UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS  
UAPA**



**ESCUELA DE POSTGRADO  
MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL Y PROCEDIMIENTO CIVIL  
CONTEMPORÁNEOS**

**VIABILIDAD DE LAS DEMANDAS EN RESPONSABILIDAD CIVIL  
POR NEGLIGENCIA MÉDICA ANTE LA PRIMERA SALA DE LA  
CAMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, PERIODO 2015-2017**

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO COMO REQUISITO PARA OPTAR  
POR EL TÍTULO DE MAGISTER EN DERECHO CIVIL Y PROCEDIMIENTO CIVIL  
CONTEMPORÁNEOS

**POR:**

**WENDY CAROLINA TAVAREZ PUELLO**

**JORGE LUIS MORA NÚÑEZ**

SANTIAGO DE LOS CABALLEROS  
REPÚBLICA DOMINICANA  
DICIEMBRE 2018

# ÍNDICE GENERAL

	Pág.
<b>DEDICATORIA</b>	I
<b>AGRADECIMIENTOS</b>	IV
<b>COMPENDIO</b>	V
<b>CAPÍTULO I . INTRODUCCIÓN</b>	
1.1 Antecedentes de la Investigación	2
1.2 Planteamiento del Problema	3
1.3 Formulación del Problema	4
1.3.1 Sistematización del Problema	4
1.4 Objetivo General	5
1.4.1 Específicos	5
1.5 Justificación	6
1.6 Delimitación	7
<b>CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO</b>	
2.1 Marco Contextual	9
2.1.1 Aspectos Generales de la Provincia de Santiago	9
2.1.2 Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago	10
2.2 Marco Conceptual	11
2.2.1 La Responsabilidad Civil	11
2.2.1.1 Naturaleza	12
2.2.1.2 Elementos Constitutivos	13
2.2.1.3 Responsabilidad Contractual y Extra Contractual	15
2.2.2 Responsabilidad Civil Por Negligencia Médica	17
2.2.2.1 Características	19
2.2.2.2 Legislación que la rige en el país	21
2.2.3 El Contrato Médico y Las Obligaciones de las Partes	24
2.2.3.1 Requisitos de validez del contrato médico	26
2.2.3.2 El Consentimiento Informado	26
2.2.4 Las Prueba en Materia de Responsabilidad Civil Médica	28
2.2.4.1 Prueba Documental	28
2.2.4.2 Documento Electrónico	29
2.2.4.3 Prueba de Confesión	30
2.2.4.4 Prueba testimonial	31
2.2.4.5 Prueba pericial	32
2.2.4.6 Cargas probatorias dinámicas	33
2.2.5 Valoración de las Pruebas en Responsabilidad Civil Médica	34
<b>CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO</b>	
3.1 Diseño, Tipo de Investigación y Método	38

3.1.1 Diseño	38
3.1.2 Tipo de Investigación	38
3.1.3 Método	39
3.2 Técnicas e Instrumentos	40
3.3 Población y Muestra	41
3.4 Procedimiento para Recolección de Datos	42
3.5 Procedimiento para el Análisis de los Datos	42
3.6 Confiabilidad y Validez	43

#### **CAPÍTULO IV. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS**

4.1 Resultados del Cuestionario Aplicado a los Abogados	45
4.2 Resultados de la Entrevista aplicada al Juez	55

#### **CAPÍTULO V. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS**

5.1 Análisis de los Resultados	57
--------------------------------	----

<b>CONCLUSIONES</b>	62
---------------------	----

<b>RECOMENDACIONES</b>	67
------------------------	----

<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	69
---------------------	----

#### **APÉNDICES**

Tabla de Operacionalización de Variables	
Instrumentos de recolección de datos	

## COMPENDIO

La Responsabilidad Civil, consiste en la obligación que recae sobre una persona de reparar el daño que ha causado a otro, sea en naturaleza o bien por un equivalente monetario, (normalmente mediante el pago de una indemnización).

La responsabilidad médica, constituye a su vez, un capítulo particular de la responsabilidad profesional y al igual que ésta, se encuentra sometida a los principios generales de la responsabilidad profesional. Según lo establecido en la Ley de salud de la Republica Dominicana, que textualmente expresa lo siguiente. “Artículo 164: El profesional o cualquier persona autorizada para ejercer en salud será responsable, ética, penal y civilmente, en los casos que intervenga, del cumplimiento de todos los procedimientos, normas técnicas y, en fin de todos los medios requeridos conforme a los principios de la ética y de las obligaciones de prudencia y diligencia”.

El problema a investigar gira en torno de que según las cifras del Plan de Asistencia Médico Jurídica (Planejur), una dependencia del Colegio Médico Dominicano (CMD), Casi 400 demandas judiciales a profesionales de la salud ha recibido el Colegio Médico Dominicano (CMD) en el año 2017 y lo que va de este año 2018. De las cuales 389 demandas llegaron a los tribunales de la República.

El Distrito Judicial de Santiago, no es ajeno a esta realidad, ya que se ha observado como en los últimos años, los litigios judiciales por responsabilidad profesional médica, van en franco aumento, situación que está causando que al momento de presentarse los casos ante el tribunal correspondiente, surgen inconvenientes en cuanto al criterio de los Jueces para decidir sobre este tipo de demandas, debido a la complejidad de determinar la naturaleza de la responsabilidad jurídica civil del médico, si es subjetiva u objetiva; contractual o extracontractual; de medios o de resultados. Lo que genera como efecto, que muchas valoraciones se realicen sin criterios legalmente establecidos. Otra de las problemáticas que se observa, es en cuanto a las medidas tomadas por los jueces ante las demandas en responsabilidad civil médica conocidas, debido a que algunos actores judiciales no saben distinguir la

legislación civil dominicana que más se ajuste al hecho, como también al resarcimiento del daño, sea económico o moral, lo que repercute sobre la medida que debe ser adoptada ante la exigencia de responsabilidad jurídica civil al agraviado.

Otra dificultad que se presenta, lo es el grado de conocimiento sobre la materia que poseen los actores, tanto los galenos que resultarían responsables, como los abogados representantes en las demandas, así como también de los encargados de administrar justicia que en este caso lo serían los jueces. Lo que trae como efecto un verdadero limbo jurídico ante estos casos.

Lo antes planteado ha sido la motivación para estudiar profundamente los mecanismos para resarcir los daños causados por el profesional médico, haciendo referencia del ámbito material o pecuniario; como son el Código Civil, el Decreto No. 641-05, que establece el Código de Ética Médica del Colegio Médico Dominicano, vías para interponer una demanda en responsabilidad médica, en fin; Pudiéndose observar que aun existiendo la negligencia médica el proceso probatorio se torna un poco contencioso o imposible de ser probado.

La investigación fue realizada en Santiago de los Caballeros, que es es la segunda mayor ciudad de la República Dominicana, capital de la provincia Santiago y principal centro metropolitano de la región norte o Cibao. Fue fundada en 1495 durante la primera ola de la colonización española del Nuevo Mundo como el “Primer Santiago de América”.

Se entiende por responsabilidad civil la obligación que incumbe a una persona de reparar el daño causado a otro, ya sea por la actuación de sus propios actos como por los actos de personas dependientes de él o por cosas bajo su responsabilidad. Daño que suele o tiene a bien repararse por medio de una indemnización económica. Según Subero, J (2010, p. 33)

“La Responsabilidad Civil es una fuente de obligaciones porque establece un vínculo obligacional entre el responsable y la víctima, de donde resulta que el primero se convierte en deudor del segundo. El acreedor, que lo es

la víctima, tiene el derecho de exigirle al deudor, que lo es el responsable, la reparación del daño causado por éste”.

Apunta Pacheco, Y. (2017, p. 57), “desde el punto de vista jurídico, la responsabilidad es el deber, que incube al individuo imputable de responder del hecho realizado y de sufrir sus consecuencias jurídicas”.

La responsabilidad civil, siempre se ha caracterizado por configurarse como uno de los temas jurídicos que ha suscitado grandes debates, entre juristas y doctrinarios, ya que ha llamado la atención y hasta la preocupación exclusiva de los profesionales de derecho, para pasar a convertirse en objeto de discusión cotidiana. El régimen de responsabilidad civil es tan viejo como la organización social. Se procura fundamentalmente, como expresa Subero (2010, p.463), “la reparación de un daño ocasionado por otro”.

Los elementos constitutivos de la responsabilidad civil son la falta, el daño y el vínculo de causalidad entre estos dos según la Suprema Corte de Justicia. Sentencia del 17 de abril del año 2002.

### **1) La Falta**

El Código Civil no define en su articulado la noción de falta, por lo que les ha correspondido a la doctrina y a la jurisprudencia precisar su sentido y su alcance. En opinión de Subero, J. (2010, p. 3), la Suprema Corte de Justicia ha hecho de la falta un requisito indispensable no solamente para la responsabilidad delictual o cuasi delictual, sino también para la responsabilidad contractual. Dependiendo de la intención del autor del daño, la falta se puede distinguir en:

### **2) El Daño.**

La palabra daño es sinónimo de menoscabo, deterioro, lesión; dañar es maltratar, estropear, perjudicar, lesionar. La voz proviene etimológicamente del latín *damnum*, daño, pérdida, multa, y del indoeuropeo *dap-no*, pérdida, gasto.

### **3) El Perjuicio**

Se entiende por perjuicio lo que constituye un atentado contra los derechos pecuniarios de una persona. El perjuicio que se causa a la víctima es el fundamento de su acción.

Sin perjuicio no hay interés y por tanto sería inadmisibile cualquier demandante que reclame el pago de indemnización y no haya sufrido un perjuicio. Debe tener las siguientes características: ser cierto y actual; no debe haber sido reparado; y debe ser personal y directo.

Para Subero, J. (2010, p.463), “para ser demandante es suficiente ser víctima, no se requiere ningún requisito particular. Toda persona perjudicada en la comisión de un hecho delictuoso tiene calidad de demanda”. Al igual que la falta, el perjuicio debe ser probado y evaluado por el Juez apoderado, quien es soberano de determinar su cuantía. El mismo puede ser material o moral, pero siempre debe ser sufrido directamente por la persona demandante y ser reflejo de la falta del demandado responsable.

Por “negligencia médica” debe entenderse todo acto mal realizado por parte del proveedor de asistencia de salud, que se desvía de los estándares aceptados en la comunidad médica y que causa alguna lesión al paciente.

Para Pacheco, Y. (2017, p. 75), se entiende por responsabilidad médica, la obligación que tienen los médicos de reparar y satisfacer las consecuencias de los actos, omisiones y errores voluntarios, e incluso involuntarios dentro de ciertos límites, cometidos en el ejercicio de su profesión, faltas que pueden comportar una doble acción: penal y civil.

Hernández, J. (2014, p. 56), dice que la responsabilidad medica es la obligación de los médicos de asumir las consecuencias de los hechos originados en el ejercicio de su arte, el profesional de la medicina como humano puede equivocarse en la prestación de un servicio, y puede hacerlo en forma defectuosa o causar daños al paciente o usuario, lo cual a veces puede ser sancionado civil o penalmente.

En Francia se consideró durante mucho tiempo la responsabilidad médica como de un carácter extracontractual de acuerdo a lo establecido por el artículo 1382 del Código Civil Napoleónico, varió su criterio en el año de 1936 estableciendo la naturaleza contractual de la obligación, a la que debe calificarse como obligación de medios, lo que implica que el médico asume el compromiso de atender al paciente con su cuidado y diligencia para que ello sea conducente al logro de su curación, la que no puede ser asegurada por el profesional.

En cuanto a la metodología, es un estudio transversal, ya que se tomó una muestra de los abogados y jueces la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Santiago, lo que permite extraer conclusiones acerca de la problemática en este periodo específico. Es cuantitativa, ya que se hará un análisis de la cantidad de decisiones que han sido dictadas sobre las Demandas en Responsabilidad Civil del y la viabilidad de estas. La presente investigación, es un estudio de tipo documental, de campo y descriptivo.

El método utilizado para la realización de la investigación fue el deductivo, pues se partirá de premisas generales acerca de la responsabilidad civil médica, para arribar a conclusiones particulares, útiles para el análisis del problema a tratar. , la población está compuesta por 6,743 abogados y un Juez. Los principales resultados obtenidos, fueron:

En el periodo analizado, no ha sido frecuente que se presenten demandas en Responsabilidad Civil por Negligencia Médica ante La Primera Sala Civil y Comercial del Distrito Judicial de Santiago.



Las opiniones del Juez de La Primera Sala Civil y Comercial del Distrito Judicial de Santiago, es que no es muy frecuente que sean incoadas Demandas en Responsabilidad Civil por Negligencia Médica ante este tribunal, debido a que para muchos abogados es más cómodo probar los daños cuando hay rastros visibles del mismo o lesiones permanentes y por lo general estos casos se llevan por ante los tribunales penales ordinarios.

Lo anterior fue confirmado con el cuestionario aplicado a los abogados, ya que de un total de 88 encuestados, el 91% aseguro no ha incoado demandas en Responsabilidad Civil por Negligencia Médica ante La Primera Sala Civil y Comercial del Distrito Judicial de Santiago en el Periodo 2015-2017, mientras que el 9% si lo ha hecho. De aquellos abogados que han incoados demandas, el 100% lo ha hecho de 1 a 4 ocasiones.

Los medios probatorios periciales son los que tienen más peso para los jueces para decidir sobre la demanda en responsabilidad civil médica por Negligencia Médica ante La Primera Sala Civil y Comercial del Distrito Judicial de Santiago. En este sentido, para el 77% de los abogados los medios probatorios que son valorados por los jueces en las Demandas por Negligencia Médica mayormente son los periciales y el 23% dice que son los documentales.

En la ley que rige la materia y la jurisprudencia es donde fundamentan los jueces su criterio para decidir sobre la demanda en responsabilidad civil por Negligencia Médica ante La Primera Sala Civil y Comercial del Distrito Judicial de Santiago.

En este sentido, el Juez asegura que su criterio en este tipo de demandas, primero lo fundamenta en el hecho y los medios probatorios a cargo y descargo presentados por las partes. Así mismo expresa que tanto la jurisprudencia nacional, el Código Civil y la doctrina en el país son los suficientemente claras para en cuanto a este tipo de demandas.

Las medidas a ser tomadas por el Juez ante las demandas en responsabilidad civil médica por Negligencia Médica dependen del caso mismo y los medios probatorios donde puedan fundamentarse.

En este sentido, el Juez considera que las medidas tomadas ante las demandas en responsabilidad civil médica por negligencia dependen del caso mismo y las pruebas del hecho. Según el Juez se establece una obligación contractual de medios entre el paciente y el médico. Así mismo considera que la posibilidad de probar el daño es el factor principal que debe tomarse en cuenta para que demanda en responsabilidad civil por negligencia médica sea viable o no. Para el 68% de los abogados dice que mayormente este tipo de demandas son aceptadas ya que depende de las pruebas y el criterio del juez y el 32% dice que es la declaratoria de inadmisibilidad de la demanda la medida más recurrente.

Al analizar los datos arrojados por la investigación, ha podido determinarse que la viabilidad de las Demandas en Responsabilidad Civil por Negligencia Médica ante La Primera Sala Civil y Comercial del Distrito Judicial de Santiago, depende de la posibilidad de probar el daño, cuyo factor es el principal que debe tomarse en cuenta para que demanda en responsabilidad civil por negligencia médica sea viable o no.

## CONCLUSIONES

Los datos recolectados mediante los instrumentos aplicados, fueron analizados para llegar a las siguientes conclusiones:

Con relación al objetivo específico No. 1 **Comprobar la frecuencia con que se han conocido sobre Demandas en Responsabilidad Civil por Negligencia Médica ante La Primera Sala Civil y Comercial del Distrito Judicial de Santiago en el Periodo 2015-2017.**, se concluye:

En el periodo analizado, no ha sido frecuente que se presenten demandas en Responsabilidad Civil por Negligencia Médica ante La Primera Sala Civil y Comercial del Distrito Judicial de Santiago.

La opinión del Juez de La Primera Sala Civil y Comercial del Distrito Judicial de Santiago, es que no es muy frecuente que sean incoadas Demandas en Responsabilidad Civil por Negligencia Médica ante este tribunal, debido a que para muchos abogados es más cómodo probar los daños cuando hay rastros visibles del mismo o lesiones permanentes y por lo general estos casos se llevan por ante los tribunales penales ordinarios.

Lo anterior fue confirmado con el cuestionario aplicado a los abogados, ya que de un total de 88 encuestados, el 91% aseguro no ha incoado demandas en Responsabilidad Civil por Negligencia Médica ante La Primera Sala Civil y Comercial del Distrito Judicial de Santiago en el Periodo 2015-2017, mientras que el 9% si lo ha hecho. De aquellos abogados que han incoados demandas, el 100% lo ha hecho de 1 a 4 ocasiones.

Con relación al objetivo específico No. 2: **Identificar los medios probatorios que son valorados por los jueces para decidir sobre la demanda en responsabilidad civil médica por Negligencia Médica ante La Primera Sala Civil y Comercial del Distrito Judicial de Santiago**, se concluye lo siguiente:

Los medios probatorios periciales son los que tienen más peso para los jueces para decidir sobre la demanda en responsabilidad civil médica por Negligencia Médica ante La Primera Sala Civil y Comercial del Distrito Judicial de Santiago.

En este sentido, para el 77% de los abogados los medios probatorios que son valorados por los jueces en las Demandas por Negligencia Médica mayormente son los periciales y el 23% dice que son los documentales.

De su lado, las opiniones del Juez confirman lo anterior, ya que reconoce que es indudable que los medios periciales son los de mayor rango para decidir sobre las demandas en Responsabilidad Civil por Negligencia Médica, sin embargo esto no significa que se valore los demás medios que puedan presentarse.

Con relación al objetivo específico No. 3. **Comprobar en que fundamentan los jueces su criterio para decidir sobre la demanda en responsabilidad civil por Negligencia Médica ante La Primera Sala Civil y Comercial del Distrito Judicial de Santiago**, se concluye lo siguiente:

En la ley que rige la materia y la jurisprudencia es donde fundamentan los jueces su criterio para decidir sobre la demanda en responsabilidad civil por Negligencia Médica ante La Primera Sala Civil y Comercial del Distrito Judicial de Santiago.

En este sentido, el Juez asegura que su criterio en este tipo de demandas, primero lo fundamenta en el hecho y los medios probatorios a cargo y descargo presentados por las partes. Asimismo expresa que tanto la jurisprudencia nacional, el Código Civil y la doctrina en el país son los suficientemente claras para en cuanto a este tipo de demandas.

De su lado, el 100% de los abogados consideran que los jueces fundamentan su criterio en la ley que rige la materia para decidir sobre la demanda en responsabilidad civil por negligencia médica. Así mismo el 69% entiende que los Jueces tienen un criterio claro en cuanto a la responsabilidad civil del profesional de la salud, mientras que el 31% dice que no.

Con relación al objetivo específico No. 4: **Valorar las medidas tomadas por el Juez ante las demandas en responsabilidad civil médica por Negligencia Médica conocidas en La Primera Sala Civil y Comercial del Distrito Judicial de Santiago**, se concluye lo siguiente:

Las medidas a ser tomadas por el Juez ante las demandas en responsabilidad civil médica por Negligencia Médica dependen del caso mismo y los medios probatorios donde puedan fundamentarse.

En este sentido, el Juez considera que las medidas tomadas ante las demandas en responsabilidad civil médica por negligencia dependen del caso mismo y las pruebas del hecho. Según el Juez se establece una obligación contractual de medios entre el paciente y el médico. Así mismo considera que la posibilidad de probar el daño es el factor principal que debe tomarse en cuenta para que demanda en responsabilidad civil por negligencia médica sea viable o no. Para el 68% de los abogados dice que mayormente este tipo de demandas son aceptadas ya que depende de las pruebas y el criterio del juez y el 32% dice que es la declaratoria de inadmisibilidad de la demanda la medida más recurrente.

Con relación al objetivo general: **Determinar la viabilidad de las Demandas en Responsabilidad Civil por Negligencia Médica ante La Primera Sala Civil y Comercial del Distrito Judicial de Santiago en el Periodo 2015-2017**, se concluye lo siguiente:

Al analizar los datos arrojados por la investigación, ha podido determinarse que la viabilidad de las Demandas en Responsabilidad Civil por Negligencia Médica ante La Primera Sala Civil y Comercial del Distrito Judicial de Santiago, depende de la posibilidad de probar el daño, cuyo factor es el principal que debe tomarse en cuenta para que demanda en responsabilidad civil por negligencia médica sea viable o no.

La investigación reveló, que en La Primera Sala Civil y Comercial del Distrito Judicial de Santiago las demandas por negligencia médica, no son tan comunes, sobre todo por el hecho de que este tipo de reclamos suele llevarse conjuntamente con lo penal.

Un punto que preocupa a muchos abogados, es el hecho de que los medios probatorios periciales son los que tienen más peso para los jueces para decidir sobre la demanda en responsabilidad civil médica por Negligencia Médica. Lo que algunos consideran que en el país debe producirse alguna reflexión sobre el particular, ya que dice que los peritos asignados también forman parte de la clase médica y pueden inclinarse a favor de sus colegas cuando son comisionados a verificar si se han aplicado los métodos y protocolos correspondientes ante una demanda de esta naturaleza.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Castillo, L. (1973). Guía de la Prueba Civil y Comercial. Editora el Caribe.
- Carrillo Fabela, Luz M. Reina, Código de Hammurabi, Edit. Cárdenas, México, 1992 (p. 115-116).
- Cedeño, J. (2002) La Responsabilidad Civil Contractual. Editora Corripio.
- Chioyenda, G (2012) Principios de Derecho Procesal Civil. Madrid; reales Academias de la Historia.
- Couture, J. (2007), Fundamentos del Derecho Procesal Civil. Buenos Aires, Argentina.
- Crisóstomo, A. (2004), La Responsabilidad Civil Medica en la Asistencia sin Transfusión Sanguíneas. República Dominicana.
- Decreto No. 641-05, (2005), Código de Ética Médica del Colegio Médico Dominicano.
- Estévez, N. (2017). Ley No. 834 de 1978, comentada y anotada. Santo Domingo, República Dominicana: Editora Manatí.
- Ginocchio, L. (2008): *Negligencia Médica*. Lima: Perú.
- González C. (2015). Recopilación Jurisprudencial Integrada en Materia Responsabilidad Civil. Editora Universitaria.
- Hernández P. (2014). La Responsabilidad Civil y Penal de los Profesionales de la Salud. Editora Universitaria S.A.
- Hernández J. (2014). Derecho y Medicina Legal. Sanmerycarl. <http://www.elcaribe.com.do/2016/03/11/>, Responsabilidad Civil Médica.
- Hernández, F. (2002). Metodología de la investigación en ciencias sociales. Santo Domingo, Búho.
- Hernández, G. (2007) El Derecho a la Tutela Jurisdiccional. Madrid. Civitas.

Hernández, R. (2003). Metodología de la investigación. México, McGraw-Hill,

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2003) Metodología de la investigación. 2da edición. México: Mcgraw-Hill.

Hurtado, J. (2012). Metodología de la investigación: guía para una comprensión holística de la ciencia (4a. ed.). Bogotá-Caracas: Ciea-Sypal y Quirón.

Kerlinger, F, (1979). Enfoque Conceptual de la Investigación del Comportamiento. México, D.F.: Nueva Editorial Interamericana.

Maiztegui, J. (2008) Tratado de la prueba en materia criminal. Madrid: Imprenta de la Revista de Legislación

Midón, S. (2008), Tratado de la Prueba. Argentina: Rubinzal Culzoni

Pacheco, Y. (2017). Derecho de la Salud. Santo Domingo: Centenario S.R.L.

Potentini, T y Potentini, S. (2001). Código de Procedimiento Civil. Moca, República Dominicana: Dalis.

República Dominicana, (2007), Código Civil de la República Dominicana.

República Dominicana. Congreso Nacional, (2001), Ley General de Salud 42-01.

República Dominicana. Congreso Nacional, (2011). Ley No. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional.

República Dominicana. Congreso Nacional. (2015). Constitución Dominicana.

Rodríguez, P. (2002), Metodología de la Investigación Aplicada.

SCJ. Sentencia Civil No. 13, B.J. 1147. Diciembre 2006

SCJ. Sentencia Civil No. 93-15, del 22 de julio del 2015.

SCJ. Sentencia número 83, de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 3 del mes de febrero del año 2016.

SCJ. Primera Sala. Sentencia núm. 332, del 6 de mayo de 2015. B.J. inédito



Stake, R. (1999). Investigación con Estudios de casos. Edit. Morata. Madrid.

Subero, J. (2010). Tratado Práctico de Responsabilidad Civil Dominicana.

Ubaldo, J. y Céspedes Hugo, (2003) La Responsabilidad Civil y Penal de los Profesionales de la Salud en el Marco de las Nuevas Reformas Procesales.

Vásquez, C. (2011) El Primer Precedente Jurisprudencial en Materia de Responsabilidad del Médico. Gaceta Judicial No. 62. (pp-15-25)

Vásquez, C. (2003) Responsabilidad Civil de los Médicos y Paramédicos. Gaceta Judicial No. 152. (pp-13-17)

## **INSTRUCCIONES PARA LA CONSULTA DEL TEXTO COMPLETO:**

Para consultar el texto completo de esta tesis debe dirigirse a la Sala Digital del Departamento de Biblioteca de la Universidad Abierta para Adultos, UAPA.

### **Dirección**

#### **Biblioteca de la Sede – Santiago**

Av. Hispanoamericana #100, Thomén, Santiago, República Dominicana

809-724-0266, ext. 276; [biblioteca@uapa.edu.do](mailto:biblioteca@uapa.edu.do)

#### **Biblioteca del Recinto Santo Domingo Oriental**

Calle 5-W Esq. 2W, Urbanización Lucerna, Santo Domingo Este, República Dominicana. Tel.: 809-483-0100, ext. 245. [biblioteca@uapa.edu.do](mailto:biblioteca@uapa.edu.do)

#### **Biblioteca del Recinto Cibao Oriental, Nagua**

Calle 1ra, Urb Alfonso Alonso, Nagua, República Dominicana.

809-584-7021, ext. 230. [biblioteca@uapa.edu.do](mailto:biblioteca@uapa.edu.do)